



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de octubre de 2020.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tabasco, teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina
Lastra*

C. Independencia No. 303, Tercer Piso Col. Centro, Villahermosa, Tab.
Tel. 312 9722, 312 9611, 312 9633, 312 0448 Ext. 793



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez son más numerosas las recomendaciones socio-políticas orientadas a la participación juvenil en materia de "desarrollo social", realizadas desde diversas instituciones y organismos internacionales. No obstante, esta tendencia debe continuar concretándose en el terreno de la práctica en todo en el ámbito público.

La Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco establece que son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la propia ley, entre otros la corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad y la familia en la atención integral de la juventud; la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia en la atención integral de la juventud; la igualdad de todos los jóvenes al acceso los programas y acciones que les afecten, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad; la no discriminación de los jóvenes, cualquiera que sea su origen, formas y grados; la participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno; y la inclusión de los jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural.

Lo anterior nos permite vislumbrar que la participación de la juventud debe ser una constante en cuanto a toda decisión de carácter gubernamental, es decir, en materia económica, política, presupuestal y por supuesto de desarrollo social en toda su amplitud.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Nuestra ley de Desarrollo Social establece que todas las personas que habitan en el Estado tienen el derecho a participar y a ser beneficiados por los programas de desarrollo social, implementados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, atendiendo a los requisitos de normatividad que establezcan cada uno de los programas, mismos que no deberán contemplar transacciones onerosas.

En el Estado se impulsa el desarrollo social, a través de la Política Estatal para el Desarrollo Social, fomentando la acción coordinada entre autoridades y sociedad organizada, así como promoviendo la participación de todos aquellos que se interesen y contribuyan al mejoramiento de los niveles de vida.

En este sentido y para dar viabilidad a la política estatal, la ley de Desarrollo Social en el Estado instituye a un Consejo Estatal que tiene funciones primordiales en el proceso de afianzamiento de las directrices y políticas públicas durante la administración gubernamental, ya que, no solo realiza un diagnóstico sobre el desarrollo social en el Estado, sino también entre sus funciones se encuentra la de proponer los recursos fiscales ordinarios a incorporarse en el anteproyecto anual de egresos estatal destinados al desarrollo social.

Así mismo el Consejo Estatal deriva en la integración del Consejo Consultivo en el cual se incorporan especialistas designados en atención a su conocimiento en las materias de Educación Pública, Salud Pública; Desarrollo urbano y servicios públicos; Marginación y pobreza; Derechos Humanos y grupos vulnerables; y. Productividad y empleo.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

La presente propuesta legislativa tiene como fin que las y los jóvenes sean de manera permanente parte total en la conducción del proceso de desarrollo económico y social y a su vez, sean coadyuvantes en la tarea de reducir la pobreza y los índices de desigualdad socioeconómica. Para lograrlo se plantean reformas y adiciones a los artículos 52 y 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, con los siguientes objetivos: primero, que la juventud sea integrante permanente del Consejo Estatal de Desarrollo Social a través del titular del Instituto de la Juventud y deporte del Estado; y segundo, que dentro de los temas especializados se contemple también de manera específica y establecida de manera ordinaria los asuntos de la juventud.

Esta reforma se traduciría en una incidencia directa en la perspectiva de las juventudes hacia la consolidación de una estrategia de desarrollo social sostenible dentro del propio Consejo Estatal. Los jóvenes a como señala *Youth Economy* cuentan con una experiencia tangible en temas como el desarrollo sostenible en el entendimiento de la necesidad de cooperación intergeneracional. En la actualidad, muchas personas jóvenes están participando en sus propios espacios, pero encuentran enormes barreras para poder trabajar en los espacios "grandes" y socialmente reconocidos. En este sentido, es necesario que los espacios "adultos céntricos abran sus puertas al debate intergeneracional.

Los jóvenes abonarán a que grupos más jóvenes participen en la formulación de políticas públicas, pues sólo con su implicación real pueden elaborarse políticas asentadas en la experiencia, las necesidades y la percepción de los y las jóvenes.

Al igual los jóvenes parten del entendimiento de que no son un "grupo" homogéneo y que, por tanto, es necesario que el perfil de las personas jóvenes que participan en la vida pública sea lo más diverso posible, para con ello poder tomar

Carolina Lastra



Poder Legislativo del
Libre y Soberano
Tabasco



Honorable Congreso

en consideración todos los posibles escenarios sociales que tienen cabida en una misma comunidad.

También la participación de la perspectiva joven creará más estrategias económicas que tengan como principales protagonistas a los y las jóvenes, así como el fomento la participación de la sociedad civil a una edad temprana. En general, la participación ciudadana está condicionada por los hábitos de participación que se han adquirido durante la infancia y la juventud. Por ello, es necesario que (dada la correlación entre participación ciudadana y empleabilidad) el fomento de la participación infantil y juvenil sea una prioridad política, ya que una ciudadanía comprometida, es garante de unas políticas eficaces y sensibles a la realidad social.

A menudo, los y las jóvenes y los y las líderes de las sociedades civiles, se enfrentan a problemas relacionados con el acceso y la distribución de los recursos. Por ello, es necesario que el encuentro entre jóvenes e instituciones se convierta en una práctica política habitual, con el objetivo de poder compartir el mayor número de conocimientos y experiencias posibles.¹

Los jóvenes actuales como señala la *CEPAL* cuentan con ventajas para hacerlo realidad. Tienen niveles de educación más altos; están familiarizados con las nuevas tecnologías de producción, comunicación, manejo y procesamiento de información y sobre todo han experimentado el ritmo incesante del cambio, lo que los hará capaces de enfrentar las transformaciones futuras con mayor flexibilidad y rapidez.²

¹ <https://www.fad.es/p/joven/once-propuestas-para-una-participacion-juvenil-real/>

² <https://www.cepal.org/publicaciones/2261-juventud-poblacion-desarrollo-problemas-opportunidades-desafios>

Carolina
Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Lo que se busca en esencia es que las perspectivas de las juventudes incidan y determinen el desarrollo social de nuestra entidad; que las y los jóvenes no solo participen, si no al igual, continúen desde la propia legislación consolidando su influencia en materia de políticas públicas y gobierno.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI al artículo 52; se reforma la fracción V y VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 59, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 52.- El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Secretaría;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- XIV. El titular de la Secretaría de Movilidad;

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

XV. El titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;

y

XVI. El titular del Instituto de la Juventud y Deporte de Tabasco.

ARTÍCULO 59.- El Consejo Estatal deberá cuidar que los especialistas sean designados en atención a su conocimiento en las siguientes materias:

- I. Educación Pública;
- II. ...
- III.
- IV.
- V. Derechos Humanos y grupos vulnerables;
- VI. Productividad y empleo; y
- VII. **Asuntos de la Juventud.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

Diputada Odette Carolina Lastra García

Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura

Carolina Lastra